Reconocen que el 8 de Setiembre de 1820 fue el "Primer Día de la Libertad del Perú"

LEY Nº 23586

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.- Reconócese que el 8 de Setiembre de 1820 fue el "Primer Día de la Libertad del Perú", según declaración expresa contenida en Decreto de igual fecha, expedido "en el Cuartel General del Ejército Libertador del Perú, en Pisco", por el General José de San Martín.

Artículo 2.- Declárase que la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, es "Cuna de la Primera Bandera Nacional", en recuerdo del Decreto de 21 de Octubre de 1820, expedido en el Puerto del mismo nombre, por el Libertador General José de San Martín.

Artículo 3.- Declárase Días Cívicos laborables los días 8 de Setiembre y 21 de Octubre de cada año, en recuerdo de los hechos históricos citados en los artículos anteriores.

Artículo 4.- Declárase Día Cívico no laborable en la Provincia de Pisco el 8 de Setiembre de cada año, Día de Pisco.

Artículo 5.- La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ

Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS

Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio del Interior, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

JAVIER DIAZ ORIHUELA

Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

GILBERTO MUÑIZ CAPARO

Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

Lima, 28 de Febrero de 1983

Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

FERNANDO RINCON BAZO

Ministro del Interior

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Ley N.° 23586 – 24 de febrero de 1983
TÍTULO	Reconoce el 8 de setiembre de 1820 como Primer Día de la Libertad del Perú y a Pisco como cuna de la primera bandera.
ESTADO	**VIGENTE**
SITUACIÓN	Norma vigente. Según la consulta al Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del 10 de noviembre de 2026 y el Informe N.° 022-2022-JUS/DGDNCR-DSJD del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (18 de marzo de 2022), no registra derogación expresa; tampoco ha sido derogada por la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Texto digital sin fuente consignada, en el formato del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)